

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitres (2023)

Ref. Decalracion de Pertenencia Rad. 110014003053201900994 00

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

1. Para todos los efectos legales tener notificados del auto admisorio de la demanda a los demandados determinados e indeterminados por curador ad litem, quien en forma oportuna se pronunció sin proponer excepciones.
2. Tener en cuenta la manifestación del curador ad litem, respecto de su domicilio y solicitud frente a que en el evento de requerir su comparecencia en forma presencial se garantice el pago de los viáticos.
3. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día diez (10) de febrero de dos mil veintitres (2023) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 del CGP.

El link para conectarse a la audiencia es <https://call.lifeseizecloud.com/17031041>

Conectarse con 15 minutos antes de la hora fijada y recomendar verificar con anticipacion la idoneidad de recursos tecnologicos – audio y video – asi como la conectividad a internet y de no contar con ellos comparecer a la sede del juzgado con quince minutos de anticipacion.

3.1. Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

3.2. Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 011 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 25 – enero - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria